

7005001

### NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a fijar copia de la Citación para la Notificación Personal – Oficio No. 02980 del 12 de marzo de 2015 y de la Resolución No. 01065 del 30 de septiembre de 2014 " Por la cual se resuelve una Investigación Administrativa de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, adelantada a la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL LC.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Citación para Notificación Personal remitida mediante Oficio No.02980 del 12 de marzo de 2015, a la dirección del empleador, fue devuelta por el Correo 472, con nota de que no reside.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la Resolución No. 1065 de septiembre 30 de 2014, expedida por el Director Territorial (E), advirtiendo que contra la misma procede los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación, ante la Directora General de Riesgos Laborales, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión en forma personal, o por aviso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **Ley 1437 de 2011.**

Se fija el día veintiuno (21) de julio de 2015, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



**FRANCY ELENA HOLGUIN ESPINOSA**  
Auxiliar Administrativa Dirección

C:\Users\Fholguin\Desktop\ESCRITORIO\ARCHIVO SECRETARIA 2015\PUBLICACION AVISO PAG WEB MINISTERIO\PUBLICACION RES. No. 1065 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL.Docx





MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1065 DE 2014

( 30 SEP 2014 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA (E) DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012 EN SU ARTICULO 13, QUE ADICIONO EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 2150 DE 1995, Y MODIFICO EL ARTICULO 91 DEL DECRETO LEY 1295 DE 1994, EL DECRETO 4108 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, RESOLUCIÓN 02143 DE 28 DE MAYO DE 2014, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011, Y,

**CONSIDERANDO**

En cumplimiento de las funciones propias de la Dirección Territorial y acorde a lo dispuesto en el la Ley 1562 de 2012, se ordenó el inicio de Averiguación Preliminar y de existir mérito iniciar procedimiento administrativo sancionatorio a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL LC**, con NIT 900355899, con teléfono 5531607, con domicilio en la Carrera 21 N° 18-09 del Municipio de La Ceja, Departamento de Antioquia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo

Para la instrucción del proceo se asignó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **MARIELLY ROLDAN LOPEZ**, adscrita a esta Dirección Territorial.

El Despacho Asignado, avocó conocimiento mediante auto de fecha 14 de febrero de 2014 y con la finalidad de adelantar las averiguaciones preliminares establecidas en la Ley 1437 de 2011, le solicitó al representante legal de la Cooperativa mediante el mismo Auto aportar una serie de pruebas documentales, requerimiento visible a folio 6 R/V del expediente.

Previa las averiguaciones y analizada la documentación que reposa en el expediente, entre ellos la Notificación semestral eventos mortales y/o graves de 2012-2013 que incumplieron recomendaciones realizada por la ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, recibido el día 31 de Enero de 2014, radicado con el número 01226, suscrito por el señor **CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ**, en su calidad de Gerente Sucursal Antioquia, de la Administradora de Riesgos Laborales **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** en el cual se notifica a esta Dirección Territorial en observancia de lo preceptuado en la Resolución 1401 de 2007 que el señor **HECTOR MAURICIO MUÑOZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15441061 trabajador de la **COOPERATIVA**

*Mao*

**DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL LC**, identificada con el NIT N° 900.355.899, sufrió un accidente Grave.

Al recibir el informe presentado por la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, la Dirección Territorial de Antioquia asignó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **MARIELLY ROLDAN LOPEZ**, con la finalidad de verificar que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, diera cumplimiento de las Normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, con ocasión al accidente de carácter Grave sufrido por el trabajador **HECTOR MAURICIO MUÑOZ OSPINA**.

Teniendo presente que no se asignó dentro del Auto para verificar el cumplimiento de la Resolución 1401 de 2007, el Despacho instructor sólo quedó facultado para verificar el cumplimiento de las Normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

En razón de ello, la Inspectora asignada con la finalidad de adelantar las averiguaciones preliminares establecidas en la Ley 1437 de 2011, le solicitó al empleador mediante Auto de requerimiento de fecha 14 de febrero de 2014, aportar las pruebas documentales relacionadas en el citado Auto, visible a folio 6 R/V:

A la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, mediante Auto N° 032 del 9 de mayo de 2014, se le inició procedimiento Administrativo Sancionatorio y se le formularon cargos, en razón a que no dio respuesta al requerimiento formulado mediante el Auto de fecha 14 de febrero de 2014, pese a que efectivamente recibió la comunicación del mismo, presumiéndose el incumplimiento de las Normas del Sistema General de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En aras de notificar personalmente el contenido del Auto de N° 032 del 9 de mayo de 2014, el Despacho procedió a citar al Representante Legal y/o apoderado de la Cooperativa de Trabajo Asociado SER SOCIAL LC, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, y al no ser posible dicha notificación, se procedió a hacerlo por medio de Aviso tal y como lo dispone la citada Ley.

Los cargos formulados por el Despacho fueron:

- **CARGO 1:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no aportar copia de las afiliaciones y pagos de los tres últimos meses solicitados por el Despacho en el Auto del 14 de febrero de 2014, al Sistema General de Riesgos Laborales, podría estar incumpliendo lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994, artículo 4 literal c) y d), artículo 21 literales a) y b9, Decreto 1772 de 1994 artículo 2 y 10 y en la Ley 1562 artículo 2 literal a).
- **CARGO 2:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no remitir evidencias de la conformación de un Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía de Salud Ocupacional,

existentes con anterioridad al requerimiento del Despacho (14 de Febrero de 2014) accidente y al no anexar copia de las tres últimas actas de reunión, el empleador puede estar infringiendo lo consagrado en la Resolución 2013 de 1986 en su artículo 1, 3 y 7 concordado con el párrafo del artículo 35 del Decreto 1295 de 1994 y la Resolución 2013 en su artículo 11 literal K).

- **CARGO 3:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no allegar evidencias de que cuenta con un Plan de emergencias y que realiza actividades del plan en su Rama Activa, tal y como son la conformación de una Brigada de Emergencias, las capacitaciones a los brigadistas, evidencias de realización de un simulacro, constancias de la señalización y rutas de evacuación, puede estar quebrantando lo establecido en la Resolución 001016 de 1989 en su artículo 11 numeral 18.
- **CARGO 4:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no adjuntar copia de la Matriz de Riesgos y Peligros actualizada y la evidencia de la implementación de los controles en ella dispuestos, puede estar vulnerando lo preceptuado en la Resolución 001016 de 1989 en su artículo 11 numeral 1.
- **CARGO 5:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no suministrar constancias de la entrega de elementos de protección personal de los trabajadores, correspondientes al último año, y constancias del fabricante y/o proveedor del implemento de seguridad, donde se certifique el cumplimiento de la norma bajo la cual debió haber sido diseñado. Y en su defecto el estudio del puesto de trabajo que soporte que no se requerían, puede estar incumpliendo lo señalado en la Resolución 1016 de 1989 en el artículo 11 numerales 12 y 13 y en el artículo 14 numeral 5 y en la Ley 9 de 1979, en los artículos 122 y 123
- **CARGO 6:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no enviar copia de la recopilación y del análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades laborales durante el último año y de las constancias de aquellas medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades laborales, puede estar desconociendo lo dispuesto en la Resolución 001016 de 1989 en el artículo 10 numeral 13, en el artículo 11 numeral 16, en el artículo 14 numeral 6.
- **CARGO 7:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no allegar los Índices de ausentismo general y por causas médicas en el último año, puede estar desconociendo sus obligaciones



en especial de aquellas contenidas en la Resolución 001016 de 1989 en el artículo 10 numeral 13 y en el artículo 14 numeral 7.

- **CARGO 8:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no aportar los resultados de las dos últimas inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo y de las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados puede estar desconociendo lo dispuesto en la Resolución 001016 de 1989, en el artículo 10 numeral 10, en el artículo 11 numerales 2,5, 6 y 11 , en el artículo 14 numeral 8.
- **CARGO 9:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no adjuntar constancias de la realización de las actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el trabajo al momento de ingreso y capacitaciones y entrenamiento permanente de sus trabajadores, puede estar transgrediendo sus obligaciones en especial las contenidas en la Ley 9 de 1979, artículo 84 literal g), en el Decreto 614 de 1984, artículo 24 literal e), en la Resolución 001016 de 1989 artículo 11 numeral 20, artículo 14 numeral 9 , y en el Decreto 1295 de 1994 artículo 21 literal g) .
- **CARGO 10:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no aportar copia del cronograma de actividades del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los años 2012 y 2013 con sus respectivos soportes de cumplimiento, puede estar incumpliendo lo establecido en la Resolución 001016 de 1989 en su artículo 4.
- **CARGO 11:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL** al no allegar copia de las Normas de Seguridad elaboradas para los oficios que realiza, así mismo al no aportar copia del análisis del riesgo y de las constancias de socialización de ambos a todos los trabajadores , puede estar contraviniendo lo ordenado en la Resolución 02400 de 1979 en el artículo 2 literal g) concordado con el Decreto 614 de 1984 , artículo 24 literal e) y en la Ley 9 en el artículo 84 literal g).
- **CARGO 12:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no arrimar que realizó los exámenes de ingreso y egreso, a todos los trabajadores puede estar desconociendo lo establecido en el Decreto 614 artículo 30 literal b numeral 1, en la Resolución 2346 de 2007 artículo 3.
- **CARGO 13:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no aportar copia de la conformación y dos últimas actas del Comité de Convivencia, puede estar violando lo determinado en la

Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012, artículos 1 y 2.

Mediante comunicación radicada con el Numero 06567 del 11 de junio de 2014, la señora LIDA JULIET RAMIREZ, en calidad de representante legal de la Cooperativa, presentó los Descargos y aportó con ellos las siguientes pruebas documentales:

- Copia de afiliación, visible a folio 20 del expediente.
- Copia de Reporte de radicación para la fecha 13/02/2013, información visible a folio 21 del expediente.
- Copia de Convocatoria de la elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Información que obra a folio 22 del expediente.
- Copia de la elección del Comité, visible de folio 23 al 24 del expediente.
- Copia del Acta de cierre de votaciones, visible a folio 25 del expediente.
- Copia del Acta de Elección del Comité, visible a folio 26 del expediente.
- Copia de Acta de constitución, visible de folio 27 al 28 del expediente.
- Copia de funciones de los Integrantes del Copaso, información visible de folio 29 al 31 del expediente.
- Copia de constancia de la ARL POSITIVA, de intervención a empresas. Información que se encuentra de folio 32 al 33 del expediente.
- Copia proceso de promoción y prevención ARL POSITIVA. Información visible a folio 34 del expediente.
- Copia de Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. ARL POSITIVA. Información que se encuentra a folio 35 del expediente.
- Copia Formato Inspecciones Planeadas ARL POSITIVA. Información que puede apreciarse de folio 36 al 37 del expediente.
- Copia de Formato modelo Plan de Acción, visible de folio 38 al 39 del expediente.
- Copia del Plan Básico de Emergencia y copia de socialización. Información que puede observarse de folio 40 al 48 del expediente.
- Copia del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, información que reposa de folio 49 al 52 del expediente.
- Copia de Diagnostico Estratégico del Riesgo. Información que se encuentra de folio 53 al 54 del expediente.
- Copia de entrega de EPP, información que se encuentra de folio 55 al 58 del expediente.
- Copia de registro fotográfico, obrante a folio 58 del expediente.
- Copia de Formato de Investigación de incidentes y accidentes de trabajo, información que se encuentra de folio 59 al 62 del expediente.
- Copia de Índices de Ausentismo. Información que puede observarse a folio 63 del expediente.
- Copia de Informes de visita técnica con registro fotográfico, información que reposa de folio 64 al 67 del expediente.
- Copia de Política de Salud Ocupacional, información que se encuentra a folio 68 del expediente.
- Copia de cronograma de actividades, información que reposa a folio 69 del expediente.
- Copia de Normas Básicas de Seguridad, información que se encuentra dispuesta a folio 70 del expediente.



Copia de Certificados Médicos, información que reposa de folio 71 al 76 del expediente.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al hacer un análisis del acervo probatorio, es necesario tener presente que acorde a lo dispuesto en la Resolución 1016 de 1989, los empleadores deben organizar y garantizar el funcionamiento de su Programa de Salud Ocupacional, hoy llamado Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y éste consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, con la finalidad de preservar, mantener y mejorar la salud de los trabajadores a su cargo.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo debe ser de funcionamiento permanente y debe estar constituido por los Subprogramas de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el Funcionamiento del Comité o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la reglamentación vigente y a su vez cada Subprograma del Sistema debe contemplar y desarrollar las actividades descritas como principales.

Ahora bien, el Despacho considera que con el memorial de descargos y las pruebas aportadas efectivamente se desvirtuaron los cargos, 1,2,4,5,6,7,8,10, y 12., pues se aportaron constancias de afiliación y los pagos solicitados a la Seguridad Social Integral en materia de riesgos laborales, se allegó copia de la conformación y actas del Comité Paritario de Salud Ocupacional, se allegó copia de la matriz de riesgos y peligros, constancias de entrega de elementos de protección personal, copia de índices de Ausentismo y estadísticas de accidente y enfermedad laboral, copia de las inspecciones en seguridad y salud en el trabajo y constancia de realización de exámenes médicos de ingreso.

Pero lo mismo no ocurrió con los cargos 3, 9,11 y 13, ya que las pruebas aportadas no dan cuenta del cumplimiento total de las obligaciones endilgadas, veamos:

El cargo número 3, se formuló por que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, no remitió evidencias de que cuenta con un Plan de emergencias y que realiza actividades del plan en su Rama Activa, tal y como son la conformación de una Brigada de Emergencias, las capacitaciones a los brigadistas, evidencias de realización de un simulacro, constancias de la señalización y rutas de evacuación, si bien la representante legal de la Cooperativa aportó copia del Plan de Emergencia y de su socialización a los trabajadores, no acreditó ante el Despacho que cuenta con una brigada de emergencias o en su defecto de un Comité de Emergencias, tampoco que realizó un simulacro, que capacitó a la Brigada o al Comité de Emergencias, que cuenta con rutas de evacuación y que tiene una adecuada señalización. Así las cosas, las pruebas anexadas, no dan cuenta de la verdadera operatividad del Plan de Emergencias, quedando por esta razón el cargo en firme.



El cargo numero 9, tampoco fue desvirtuado, pues éste se formuló por cuanto la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, no adjuntó constancias de la realización de las actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el trabajo al momento de ingreso y capacitaciones y entrenamiento permanente de sus trabajadores asociados, y con los descargos presentados la única prueba enviada consistió en una socialización del Plan de Emergencias, que por sí sola no demuestra el cumplimiento de la Cooperativa de sus obligaciones frente a sus trabajadores, tal como la de promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento encaminados a la prevención de los riesgos, también la de dar una inducción adecuada suministrando la instrucción a los trabajadores antes de iniciar cualquier ocupación, sobre los riesgos y peligros que puedan afectarlos, y sobre la forma, métodos y sistemas que deben observar para prevenirlos. Así las cosas para el Despacho este cargo tampoco fue desvirtuado, situación similar sucede con el cargo 11, que fuera formulado por no anexar normas de seguridad elaboradas para cada oficio y la correspondiente socialización de las normas a cada trabajador, pues si bien se armaron las normas de seguridad, no se aportó la constancia de su socialización a los trabajadores y éstas de nada sirven si no se socializan y dan a conocer a los trabajadores, por lo tanto el cargo 11 tampoco fue desvirtuado.

En relación al cargo número 13, éste continúa en firme, pues se formuló, ya que la Cooperativa en la etapa de averiguación preliminar no aportó copia de la conformación y dos últimas actas del Comité de Convivencia y a la fecha con los descargos tampoco lo hicieron; en razón de ello se considera que no fue desvirtuado.

#### NORMAS Y CARGOS

Acorde a lo anteriormente expuesto para este Despacho, la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL LC**, no desvirtuó a nivel probatorio la totalidad de los cargos formulados en el Auto de Cargos N° 032 del 9 de Mayo de 2014.

Por lo planteado en líneas que anteceden, se considera que existe incumplimiento de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, frente a las siguientes Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y de riesgos laborales contenidas en los cargos formulados y no desvirtuados:

- **CARGO 3:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no allegar evidencias de que realiza actividades del plan de emergencias, en su Rama Activa, tal y como son la conformación de una Brigada de Emergencias, las capacitaciones a los brigadistas, evidencias de realización de un simulacro, constancias de la señalización y rutas de evacuación, es decir de la Operatividad del Plan de Emergencias, está desconociendo lo establecido en la Resolución 001016 de 1989 en su artículo 11 numeral 18.



- **CARGO 9:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no aportar constancias de la realización de las actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el trabajo al momento de ingreso y capacitaciones y entrenamiento permanente de sus trabajadores, está incumpliendo sus obligaciones, en especial las contenidas en la Ley 9 de 1979, artículo 84 literal g), en el Decreto 614 de 1984, artículo 24 literal e), en la Resolución 001016 de 1989 artículo 11 numeral 20, artículo 14 numeral 9, y en el Decreto 1295 de 1994 artículo 21 literal g). Pues solo aportó una constancia de socialización del Plan de Emergencias.
- **CARGO 11:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL** al no entregar copia de la socialización a los trabajadores tanto de las Normas de Seguridad elaboradas para los oficios que realizan, como del análisis del riesgo, infringe lo consagrado en la Resolución 02400 de 1979 en el artículo 2 literal g) concordado con el Decreto 614 de 1984, artículo 24 literal e) y en la Ley 9 en el artículo 84 literal g).
- **CARGO 13:** La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL**, al no remitir copia de la conformación y dos últimas actas del Comité de Convivencia, no está dando cumplimiento a sus obligaciones, en especial a las establecidas en la Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012, artículos 1 y 2.

En consecuencia y de conformidad con Ley 1562 de 2012, en su artículo 13 que adicionó el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y del Decreto 1530 de 1996, esta Dirección Territorial, asume la competencia para decidir la presente Investigación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR** a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL LC**, con NIT 900355899, con teléfono 5531607, con domicilio en la Carrera 21 N° 18-09 del Municipio de La Ceja, Departamento de Antioquia con multa de 6 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalentes a **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 3'696.000)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, con destino al Fondo de Riesgos Laborales, por incumplimiento de las Normas Generales del Sistema de Riesgos Laborales y Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como: El Decreto 1295 de 1994 en su artículo 21 literal g), en la Resolución 1016 de 1989 en su artículo 11 numerales 18 y 20, en el artículo 14 numeral 9, en la Ley 9 de 1979 en su artículo 84 literal g), en el Decreto 614 de 1984 en su artículo 24 literales e), en la Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012 y en la Resolución 2400 de 1979 en su Artículo 2 literal g), de conformidad con la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIGNAR** el valor de la multa impuesta en la cuenta corriente exenta número 30901396-9 del Banco BBVA ó en la cuenta corriente exenta número 3-0820000491-6 del Banco Agrario de Colombia a nombre de FIDUPREVISORA S.A .E.F.P MINPROTECCIÓN FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES, y enviar copia de la consignación a la Dirección Territorial de Antioquia, ubicada en la Calle 45 No. 53 – 50 piso 9 C.C. Gran Plaza de la ciudad de Medellín y a la Fiduciaria La Previsora, ubicada en la calle 72, número 10-03 Vicepresidencia de la Administración y pagos de la ciudad de Bogotá, D.C, con un oficio que especifique nombre del empleador, número del nit, ciudad, dirección, número y fecha de la Resolución que impuso la multa y el valor consignado en pesos y salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los quince (15) días posteriores a la ejecutoria de ésta Resolución, de lo contrario se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Estatuto de Cobro Coactivo y se cobraran los intereses moratorios a la tasa legalmente prevista (Resolución 2521 de 20 de Diciembre de 2.000).

**ARTICULO TERCERO: CONTRA** la presente Resolución, proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación para ante la Directora General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la parte jurídicamente interesada, el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SER SOCIAL LC** sancionada deberá allegar copia de la consignación a la Dirección Territorial de Antioquia en la Calle 45 No. 53 – 50 piso 9 C.C. Gran Plaza de la ciudad de Medellín y a la FIDUPREVISORA S.A, a la Calle 72 N° 10-03 de Bogotá, Vicepresidencia de Administración y Pagos, con un oficio en el cual se debe especificar en nombre de la empresa, número de Nit o documento de identidad, ciudad dirección, número y fecha de la Resolución que impuso la multa y el valor consignado en pesos y salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

30 SEP 2014

  
**JORGE MAURICIO GAVIRIA GRAJALES**  
Director Territorial de Antioquia (E)

Elaboró: Marielly R./ Deisy J.  
Proyectó: Marielly R  
Revisó/Aprobó: J.M. Gaviria.

472

**REMITE**

Nombre/ Razón Social:  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MEDELLIN  
Dirección: CRA 56A 51 81

Ciudad: MEDELLIN\_ANTIQUIA

Departamento: ANTIQUIA

Código Postal:

Envío: RN287455785CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
COOPERATIVA DE TRABAJO  
ASOCIADO -SER SOCIAL L.C.  
Dirección: CRA 21 # 18-09

Ciudad: LA CEJA\_ANTIQUIA

Departamento: ANTIQUIA

Código Postal:

Fecha Admisión:

18/12/2014 14:02:54

Min. Transporte Lic. de carga 0482/01 del 20/05/2011

**Sticker de Devolución**

472 **Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17/12/14	Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Carlos	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 15379679	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: No reside Of. Part. Ngr	Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]	Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385